

VISTOS:

El Informe N° 000340-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, el cual desarrolla el Cese Laboral por límite de edad de la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela, asignada y designada en el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral en la Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura [Vigente], correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Nivel F-E; así como, el Informe N° 000132-2026-AMAG/SA, de fecha 10 de abril de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 0000103-2026-AMAG/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1° señala a nuestra Entidad como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 055-98-DG-AMAG, de fecha 04 de noviembre de 1998, se dispuso asignar y designar a partir del 01 de noviembre de 1998 a la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela – Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Nivel F-E - Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, en el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, señala lo siguiente: "(...) *la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*"; motivo por el cual, el cese por límite de edad se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, y de no existir un pacto en contrario expreso se efectiviza, dado que conforme se ha determinado por la Ley, se autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años, el mismo que es concordando con lo estipulado en el artículo 16°, literal f) del citado cuerpo normativo, en tanto indica que: "*Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación*";

Que, mediante Informe N° 000340-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 09 de abril de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos pone de conocimiento que la colaboradora Eleana María Beatriz Bethell Vela, asignada, designada y contratada bajo el Régimen Laboral del Texto

¹ De fecha 21 de julio de 1994.



Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en la Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Nivel F-E, cumple el 15 de abril del presente año setenta (70) años de edad, por lo cual corresponderá se emita el acto resolutorio de Cese Laboral por límite de edad;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0000103-2026-AMAG/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026, teniendo en consideración lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y Secretaría Administrativa, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, señala que resulta legamente viable la formalidad para la emisión del acto resolutorio que resuelve como causa objetiva el Cese Laboral por el límite de edad de la trabajadora Eleana María Beatriz Bethell Vela, la cual deberá ser expedida en el presente caso por la Máxima Autoridad Administrativa – Dirección General de la Academia de la Magistratura, quién emitió el acto administrativo que generó el vínculo laboral entre la servidora y nuestra Entidad;

Que, en ese sentido, teniéndose en cuenta que la trabajadora Eleana María Beatriz Bethell Vela el día 15 de abril del año 2026 cumplirá setenta (70) años de edad, corresponde materializar el cese laboral justificado por límite de edad a partir del 15 de abril del año en curso, mediante acto resolutorio emitido por la Dirección General de la AMAG², quién emitió el acto administrativo que generó el vínculo laboral³; emisión que debe de efectuarse en un plazo razonable a fin de no afectar el derecho de la servidora al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional; en estricto cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en el literal f) del artículo 16° y el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, respecto del cese laboral por límite de edad – Jubilación - [Obligatoria y Automática];

Que, estando a los vistos respectivos y argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación a la normatividad vigente que regula la causal justificada de Cese Laboral por límite de edad para el Régimen Laboral Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la cual es de aplicación automática en el caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe de vistos de la Subdirección de Recursos Humanos; corresponde disponer el Cese de la relación laboral de la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela, titular de la Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Nivel F-E, quien el 15 de abril de 2026 cumplirá setenta (70) años de edad;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°26335 – Ley orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; con visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica.

² Estatuto de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

Artículo 17°.- Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

Artículo 11°.- Dirección General

(...) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

Artículo 12°.- Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

³ Resolución Directoral N° 055-98-DG-AMAG de fecha 04 de noviembre de 1998.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR EL CESE LABORAL POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 15 de abril de 2026, de la servidora Eleana María Beatriz Bethell Vela contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Nivel F-E; de conformidad a lo prescrito por el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL** a la colaboradora Eleana María Beatriz Bethell Vela por los servicios prestados a la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, realice la ENTREGA DE CARGO de manera documentada a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para su revisión, de conformidad con el artículo 119° del Reglamento Interno de Servidores de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes respecto de la liquidación y demás beneficios sociales que le correspondan con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DECLARAR VACANTE**, a partir del 16 de abril de 2026, la Plaza N° 51 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, debiendo la Subdirección de Recursos Humanos realizar de manera inmediata las acciones para convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza por quien resulte mejor calificado.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa notificar la presente Resolución a la señora Eleana María Beatriz Bethell Vela, con las formalidades del Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/Ilaq

